

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16335 *Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de reordenación de la Bajada de Polio entre la calle General Dávila y la Avenida de Los Castros.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de octubre de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, 168.2 del RGU y 3.4 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha adoptado acuerdo iniciándose los trámites de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de reordenación de la Bajada de Polio entre la calle General Dávila y la Avenida de Los Castros, según la relación adjunta, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REORDENACIÓN DE LA BAJADA DE POLIO ENTRE LA CALLE GENERAL DÁVILA Y LA AVENIDA DE LOS CASTROS

<u>Nº DE FINCA</u>	<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA (M²)</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>VALORACIÓN (€)</u>
3	4534009VP3143D	5,00	E.on	C/ Medio 12 39003 Santander	0,00
4	45340010VP3143D	103,22	E.on	C/ Medio 12 39003 Santander	0,00
5	45340011VP3143D	202,33	Comunidad de Propietarios Pº General Dávila 196-198	Pº General Dávila 196-198 39006 Santander	12.139,80

¹ Los datos urbanísticos de las dos parcelas situadas en Bajada de Polio 1-F y 1-G, catastrales 4534009 y 45340010, están tomados del expediente de licencia de obras 101/2014, concedida el 13/10/14. Dicha licencia tiene lugar sobre la agrupación de las dos parcelas referidas en el cuadro e implica la cesión obligatoria y gratuita de la franja calificada como viario público de las dos parcelas objeto de la expropiación, su urbanización y la reubicación del centro de transformación dentro de la parcela neta agrupada. La expropiación no produce privación anticipada alguna de terrenos de cesión por lo que no ha lugar a indemnización alguna.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

El alcalde, en funciones,

César Díaz Maza.

2014/16335